



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PÚBLICO DE TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO  
EMPRESARIAL No. 1603-2023**

**ENTRE LA EMPRESA COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S. –  
COLOMBIA 57 S.A.S. Y DESTINY TOURS S.A.S.**

|   |   |
|---|---|
| <b>CONTRATO No. 1603-2023</b>   |   |
| <b>CONTRATISTA</b><br><b>DESTINY TOURS S.A.S.</b><br><b>NIT. 900.710.956-7</b>  | <b>CONTRATANTE</b><br><b>COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL &amp; LOGISTICS S.A.S. – COLOMBIA 57 S.A.S.</b><br><b>NIT. 900.261.968-8</b>                                    |
| <b>DOMICILIO CONTRATISTA:</b><br><i>Calle 14 Carrera 31 B Lote 16<br/>Turbabo – Cartagena - Bolívar</i>   | <b>DOMICILIO CONTRATANTE:</b><br><i>Carrera 21 No. 64 B- 33 Edificio Multiplaza<br/>Oficina 1007 - Barrio Laureles 28 B 22 en la ciudad de Manizales.</i>         |
| <b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b><br><b>DESDE: 24 DE FEBRERO DE 2023</b><br><b>HASTA: 21 DE FEBRERO DE 2025</b>   | <b>NUMERO DE PERSONAL A MOVILIZAR: 313</b><br>aproximadamente.  |
| <b>VALOR SERVICIOS CONTRATADOS:</b><br><i>Valor por dia de \$ 320.000.oo (trescientos veinte mil pesos mcte) por Microbús con capacidad hasta 19 pasajeros.</i><br><i>Valor por dia de \$ 160.000.oo (ciento sesenta mil pesos mcte) por Camionetas con capacidad hasta 9 pasajeros.</i><br><i>Valor por dia de \$ 210.000.oo (doscientos diez mil pesos mcte) por Camioneta Wagón con capacidad hasta 9 pasajeros.</i><br><i>Valor por dia de \$ 120.000.oo (ciento veinte mil pesos mcte) por Automóvil con capacidad hasta 4 pasajeros.</i><br><i>Valor por dia de \$ 390.000.oo (trescientos noventa mil pesos mcte) por Buseta con capacidad hasta 35 pasajeros.</i><br><i>Valor por dia de \$ 450.000.oo (cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte) por Bus con capacidad hasta 42 pasajeros.</i> |   |
| <b>HORARIOS DE MOVILIZACIONES:</b><br><i>Lunes a domingo en Manizales y Fuerza de Manizales 24 horas al día</i>   | <b>AREAS DE OPERACION:</b><br><i>Manizales, Armenia, Pereira con cobertura Todo el Eje Cafetero, Medellín – Cartagena, Barranquilla, Santamarta, Coveñas Tolú</i> |
| <b>TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS:</b>   | <b>Observaciones.:</b>  |

|   |   |
|---|---|
| <b>24 horas</b>   |   |
| <b>CONTACTO CONTRATISTA</b><br>Beronica Buitrago Vega.<br>Cargo: Representante Legal<br>Cel.314-4192379 | <b>CONTACTO CONTRATANTE:</b><br>Locke Simón David<br>Cargo: Representante Legal<br>Cel. 310-4064121 |

Entre los suscritos, a saber de una parte la señora **BERONICA BUITRAGO VEGA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.054.368 expedida en Bogotá, y obrando en calidad de Representante Legal de **DESTINY TOURS S.A.S.** identificada Con el NIT: 900.710.956-7, legalmente constituida y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 12 de marzo de 2014 bajo el número 127346 y con número de matrícula 09-369384-12, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena. en la Calle 14 Carrera 31 B Lote 16 Turbabo – Cartagena – Bolívar, Celular 321-4421632 y quien en el texto de este documento se denominará. **EL CONTRATISTA**, Y por la otra parte el señor **LOCKE SIMON DAVID**, mayor de edad, de esta vecindad e identificado con cedula de extranjería número 342.687 y obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S. – COLOMBIA 57 S.A.S.** identificada con el Nit: 900.261.968-8, legalmente constituida e inscrita en la cámara de comercio de Manizales por Caldas el día 21 de enero de 2009 bajo el número de matrícula No. 132222; con domicilio principal en la ciudad de Manizales en la Carrera 21 No. 64 A-33 Edificio Multiplaza Oficina 1007, celular 310-4064121 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** se ha celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL – EN LA MODALIDAD DE CONTRATO EMPRESARIAL** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas y se someterá a lo establecido por el Código de Comercio y el artículo 2.2.1.6.3.1. del Decreto 431 de 2017: **PRIMERA: OBJETO.**.- Prestar el Servicio de Transporte Empresarial que **EL CONTRATISTA** dentro de su actividad prestadora de servicio de transporte público especial se compromete a proporcionar este servicio con la frecuencia que determine en su programación **EL CONTRATANTE** las cuales quedaran así: transporte para trescientos trece personas por vía en los diferentes puntos de servicio con que cuenta la compañía a nivel nacional y demás movimientos de personal que requiera la empresa para su normal funcionamiento. En Un (1) Automóvil, Cuatro (4) Camionetas, Una (1) Camioneta Station Wagón, Ocho (8) Microbús, Dos (2) Busetas y Un (1) Bus para un total de 17 vehículos que para el cumplimiento de este **EL CONTRATISTA** pondrá a su disposición los vehículos que éste requiera pudiendo no ser siempre los mismos, con el fin de transportar el personal que **EL CONTRATANTE** requiera. El vehículo estará conducido por la persona idónea que **EL CONTRATISTA** disponga, quedando bajo su facultad la designación de este. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - **EL CONTRATISTA** proveerá los automotores requeridos por **EL CONTRATANTE** de

**Iunes a domingo con disposición de 24 horas diarias pactados entre las partes.** En todo caso, los vehículos en esta operación tendrán una disponibilidad de tiempo completo. **EL CONTRATANTE** fijará los destinos del traslado de su personal de acuerdo con sus necesidades y en caso de ser necesario podrá solicitar aumento de los vehículos para cubrir los requerimientos adicionales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - a) En caso de falla de alguno de los vehículos o caso fortuito dispondrá del relevo correspondiente; b) Será responsable del mantenimiento y funcionamiento del parque automotor con el que se presta el servicio; c) Será responsable del perjuicio causado por el retraso en la prestación del servicio conforme a la orden impartida a **EL CONTRATISTA**, específicamente por retraso en las labores de los dependientes de **EL CONTRATANTE**, en el monto que represente la remuneración del tiempo ocioso, excepto que este haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito. d) sus vehículos responderán por los daños a terceros o por las normas de tránsito que sus conductores infrinjan; e) Utilizar automotores en excelente estado y conductores idóneos debidamente identificados. f) **EL CONTRATISTA** Prestará el servicio de transporte terrestre de personas en vehículos que permitan un viaje cómodo. g) Informar con anticipación a **EL CONTRATANTE** cualquier modificación que con respecto a los vehículos o personal de transporte se pueda presentar. h) Garantizar a **EL CONTRATANTE** que durante toda la vigencia del Contrato los trabajadores que presenten el servicio se encontraran afiliados a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por lo que las obligaciones con respecto al sistema de Seguridad Social Integral son de su exclusiva responsabilidad. i) Sus vehículos deben poseer un sistema de comunicación bidireccional para efectos de monitoreo tanto de **EL CONTRATISTA** como de **EL CONTRATANTE**. j) Todos los vehículos deben cumplir con los requisitos del Ministerio del transporte y el organismo de tránsito correspondiente al lugar de operación de los vehículos (Licencia de Tránsito, certificados de gases, SOAT, licencias de conducción vigentes seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, además de la tarjeta de operación). **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - a) Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la información veraz y oportuna para el buen desarrollo del servicio. b) Pagar los servicios en los términos estipulados en la cláusula sexta de este contrato. c) Informar con anticipación de un día a **EL CONTRATISTA** cualquier Variación en el transporte de personas o servicio adicional que se requiera. **QUINTA: AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD.** - Por tratarse de una prestación de servicio de transporte, que no implica subordinación alguna y donde **EL CONTRATISTA** actúa en la ejecución del mismo con la autonomía propia de su actividad, este contrato no tiene relación laboral contractual con **EL CONTRATANTE**, como tampoco con los dependientes de este, es decir Por la naturaleza civil del presente contrato, **EL CONTRATISTA** es responsable directo y único de obligaciones laborales de las personas que emplee de manera directa o indirecta en el cumplimiento del objeto de este contrato y como el objeto del mismo ataže a las labores normales de **EL CONTRATANTE**, este último no es solidariamente responsable con **EL CONTRATISTA** por las obligaciones

laborales de dichos trabajadores. En consecuencia, fuera de los pagos y obligaciones que expresamente asume en este contrato, **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por cualquier pago de orden laboral que pudiere adquirir **EL CONTRATISTA**. **SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Se realizará los pagos mensuales al contratista de acuerdo con los cortes de periodos correspondientes por los servicios prestados y de acuerdo con los valores establecidos como contraprestación por el servicio de transporte recibido, **EL CONTRATANTE** le pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de acuerdo a lo siguiente: Microbús valor por día \$ 320.000.oo. (trescientos veinte mil pesos mcte), Camionetas valor por dia \$ 160.000.oo (ciento sesenta mil pesos mcte), Camioneta Wagon valor por dia \$ 210.000.oo (Doscientos diez mil esos Mcte), Automóvil valor por dia \$ 120.000.oo (ciento veinte mil pesos mcte), Busetas valor por dia \$ 390.000.oo (trescientos noventa mil pesos mcte) y Bus valor por dia \$ 450.000.oo (cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte), quien además verificara los pagos respectivos a los sistemas de seguridad Social de **EL CONTRATISTA** del mes inmediatamente anterior; los pagos serán depositados directamente a la cuenta Corriente o de Ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre a la firma de este Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que esta suma es la única retribución que le corresponde a **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados a **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato y se mantendrá invariable mientras no se modifiquen de común acuerdo las tarifas establecidas durante la vigencia del presente Contrato o de sus prorrogas, si las hubiere. Según los valores establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATANTE** pagará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación y aceptación de la factura debidamente soportada, con indicación discriminada de los servicios prestados. La factura presentada por **EL CONTRATISTA** se tendrá como aceptada por **EL CONTRATANTE**, si dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a su recibo no se presentan objeciones por escrito de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el precio estipulado en la presente cláusula no se incluye gravamen alguno, si el gobierno llegare a gravar esta actividad con el IVA u otro tipo de impuesto, LAS PARTES se comprometen a pagar dichos valores en el momento que la ley así lo disponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura deberá ser entregada con el lleno de los requisitos legales junto con los anexos que acrediten la prestación del servicio. **SÉPTIMA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de 24 (Veinticuatro) meses contados a partir de la fecha del 24 de Febrero de 2023 hasta el 21 de Febrero de 2025. **PARAGRAFO.** El presente contrato tendrá renovación automática por un periodo igual al inicialmente contratado si las partes no informan por escrito sobre su cancelación por lo menos con treinta (30) días de antelación al vencimiento de este. De ser renovado por voluntad de las partes, el valor de este será reajustado a partir del primero (1) de Enero de cada año con un incremento igual al IPC del año anterior. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION.** - a) Por proceso de liquidación o trámite concordatario; b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes. c) Cualquiera de las partes podrá dar por

terminado unilateralmente el presente contrato dando aviso, por escrito, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva dicha Terminación. La terminación del presente contrato por estas u otras causas no tendrá penalización alguna. **NOVENA: SERVICIOS ADICIONALES.** - Los servicios adicionales en otras modalidades, será pactado con antelación al mismo y de común acuerdo entre las partes, previa autorización por escrito. **DECIMA: REUNIONES.** - Las partes convienen que deberán llevarse a cabo reuniones una (1) vez en el mes con el fin de mantener una buena retroalimentación para la correcta ejecución del servicio. Éstas deberán ser convocadas con ocho (8) días de anticipación por cualquiera de los coordinadores del contrato. **DECIMA PRIMERA: INICIACION.** - El presente contrato se inicia con la aceptación de las partes, constituida por la firma del presente. **DÉCIMA SEGUNDA. COORDINADORES.** Las partes designan una persona para la coordinación del presente contrato, quien será el contacto de cada una de las partes para tramitar todo lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.** Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante la vigencia del presente contrato, podrá ser entregada personalmente, enviarse por correo certificado o correo electrónico, a la dirección o direcciones o número o números de facsímil (según el caso) esta comunicación se considerará entregada y recibida. (I) Si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida. (II) Si se envía por correo certificado, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; (III) Si se envía mediante transmisión por facsímil a un correo electrónico, en el momento del despacho de dicha transmisión al número de facsímil o dirección de correo electrónico correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo del despacho. El cambio en cualquiera de los datos de los partes indicados anteriormente deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación, en la forma establecida. **DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD.** El presente contrato contiene la totalidad de las obligaciones de las Partes en relación con su objeto, y da por terminado y por lo tanto deja sin efecto cualquier acuerdo, contrato y/o convenio previo, escrito u oral, sobre el mismo objeto que se encontrare vigente. Por lo tanto, no serán obligatorias para las mismas ninguna declaración, promesa o manifestación hecha por una parte a la otra, o por cualquier empleado o agente de estas, a menos que estén contenidas en el presente Contrato. **DECIMA QUINTA. - RIESGOS y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora como propios y asume en forma directa todos los riesgos que puedan sufrir los vehículos en desarrollo de su labor, para el presente Contrato, incluido los riesgos por terrorismo, vandalismo, actos de guerrilla, commoción civil, y demás. Por lo anterior, Se obliga a no demandar ni reclamar por ninguno de estos hechos. **DECIMA SEXTA- EL CONTRATANTE** puede realizar inspecciones periódicas no anunciadas a todos los vehículos suministrados y cuando estén a su servicio. **DECIMA SÉPTIMA. - SEGURIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a observar y cumplir las normas legales y de **COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S. – COLOMBIA 57 S.A.S.** en materia de seguridad salud en el trabajo SST y cumplir con el estándar HSEQ para contratistas de Transporte y el Plan Estratégico

de Seguridad Vial y Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal. En consecuencia, **EL CONTRATANTE**, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que se presente por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las normas de seguridad. **EL CONTRATISTA** declara conocer las normas de seguridad de **COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.** – **COLOMBIA 57 S.A.S.**, cualquier representante autorizado de **EL CONTRATANTE**, podrá en cualquier momento exigirle a **EL CONTRATISTA** que retire del sitio de trabajo aquellos vehículos que no cumplan con las normas de seguridad exigidas para la prestación del servicio, **COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.** – **COLOMBIA 57 S.A.S.** no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las normas de seguridad. **DECIMA OCTAVA.** - **CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato, ni ejecutarlo a través de terceros, sea cual fuere la figura jurídica, que utilice, sin previa aprobación por escrito de **COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.** – **COLOMBIA 57 S.A.S.** en caso de subcontratación, **EL CONTRATISTA** será responsable por la ejecución de la labor ejecutada por el subcontratista y no se creara ninguna relación contractual entre este **COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.** – **COLOMBIA 57 S.A.S.**, en caso cesión, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante **EL CONTRATANTE**, por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **DECIMA NOVENA** **LEGALIZACIÓN:** En constancia de todo lo antes expuesto y en señal de Conformidad procedemos a firmar este documento en la ciudad de Cartagena D.C. en dos tenores del mismo valor, como en efecto lo hacemos hoy 20 días del mes de febrero de 2023.

#### **EL CONTRATANTE**



**BERONICA BUITRAGO VEGA**  
 C.C. 52.054.368  
 Representante Legal  
 DESTINY TOURS S.A.S.

#### **EL CONTRATISTA**



**LOCKE SIMON DAVID**  
 C.E. 342.687.  
 Representante Legal  
**COLOMBIA 57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.** – **COLOMBIA 57 SAS**